



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 001 -2019-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT

Deán Valdivia, 03 de enero de 2019

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 204827-2018, presentado por **el Sr. Teodoro Benedicto Coaguila Benavente**, identificado con D.N.I. N° 29434526 mediante el cual solicitan otorgamiento de Permiso de uso de agua de filtraciones, para el predio denominado “Cajin” con código catastral 02403 de 0.16 hectáreas bajo riego, ubicado en el sector de San Miguel distrito de Ubinas, Provincia de Sánchez Cerro, Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, especifica en su Artículo 35°, que para obtener el permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el formato anexo 23 debidamente llenado, resultado de la aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34°

Que, mediante escrito del visto el recurrente presenta copia de los siguientes documentos: **a)** Documento Nacional de Identidad; **b)** Documento compra venta notarial de predio identificado como Cajin con UC 02403 de 0.16 ha y certificado catastral de la propiedad; **c)** Compromiso de Pago de Inspección Ocular; **d)** Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de Aguas de filtraciones.

Que, con notificación N° 136-2018-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, se comunica al administrado la programación de la inspección ocular a realizarse el día 10 de diciembre de 2018, en la que se pudo constatar al momento de la inspección un caudal de 4.16 lps en la fuente de agua denominada “Drenaje s/n”

Que, según acta de Inspección Ocular, de fecha 10-12-2018, se ha verificado que el administrado viene conduciendo el predio denominado “Cajin” y usando el agua proveniente de dren s/n de manera pública, pacífica y continua, aguas que son captadas en coordenadas UTM WGS 84 303740 – 8185256 en la margen izquierda del Rio Para para ser trasladadas mediante un cruce aéreo utilizando una



tubería de 3" hasta la toma predial ubicada en cárdenas UTM WGS 84 303709 – 8185420.

Que, visto el Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/JSOT de fecha 03 de enero de 2019 elaborado por el personal técnico de esta Administración Local del Agua Tambo-Alto Tambo, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con expediente de CUT. 204827-2018, de fecha 20 de Noviembre de 2018, concluye que de acuerdo a la evaluación realizada, el administrado acredita ser conductor del predio denominado "Cajin", de 0.16 hectáreas bajo riego, que se abastecen de agua proveniente del rio Para y que luego es entregado por un canal rustico ingresando a dicho predio, con un volumen máximo anual de 152.9470 m³/año, recomendando otorgar el derecho de uso de agua superficial bajo régimen de permiso.

Estando a lo expuesto y las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI. b); Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento el D.S. 001-2010-AG., R.J. N° 007-2015-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar PERMISO de uso de agua residual con fines agrarios a favor del Sr. **TEODORO BENEDICTO COAGUILA BENAVENTE**, provenientes de la fuente de agua denominada "Drenaje s/n"; en el sector de San Miguel - Distrito de Ubinas, Provincia de General Sánchez Cerro y Región Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI/CE	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m³/año) en el bloque		
			Nombre del Predio	Unidad de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)			
01	Teodoro Benedicto Coaguila Benavente	29434526	Cajin	02403	0.16	0.16	1,6457		
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua							
Junta de Usuarios:		--	Bloque de Riego:		--	Fuente de Agua:		Drenaje s/n	
Comisión de Usuarios:		--	Código de Bloque:		--	Tipo de Fuente:		Filtraciones	
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:		--		Nombre Canal:		--	
		Toma de captaciones prediales:		303709 E - 8185420 N		Centroide del predio:		303766 E 8185224 N	
Distrito:		Ubinas		Resoluciones					
Provincia:		General Sánchez Cerro		Aprobación de estudios:		--		Asignación en el Bloque:	--
Departamento:		Moquegua							

VOLUMEN DE AGUA MENSUAL (m³)

Unidad de Riego	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
02403	0.1534	0.1546	0.1831	0.1776	0.1691	0.0719	0.0697	0.1084	0.1136	0.1445	0.15220	0.1476	1.6457

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el derecho otorgado mediante el artículo primero de la presente, en concordancia con el inciso 88.2 del artículo 88° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, señala que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, ni al titular de la licencia que generan estas aguas, con relación al titular del permiso de uso sobre aguas residuales.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el titular del derecho queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las



disposiciones establecidas por la Administración Local de agua Tambo-Alto Tambo, su incumplimiento acarrea la extinción del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Teodoro Benedicto Coaguila Benavente, y con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO ALTO TAMBO

Ing. Roberto Jesús Heona Calizaya
CIP 51214
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

